

registro centralizado de los índices de información reservada, el cual estará a disposición del público”: Bajo esa lógica, se evidencia que la primera disposición conlleva una obligación de hacer para las instituciones obligadas al cumplimiento de la LAIP. En consonancia con el art. 7 de dicha ley; y en contraposición, el artículo 23 establece una obligación al Instituto, no en su calidad de ente obligado sino en su naturaleza de ente garante.

Teniendo claro lo anterior, es dable afirmar que la obligación legal del IAIP está relacionada al “registro centralizado de los índices de información reservada” información que naturalmente será desclasificada como tal; sin embargo, los entes obligados no tienen el mandato legal de remitir el registro de desclasificación de información -a la luz del artículo 22 LAIP- ni el Instituto posee la obligación legal de llevar un registro de la información desclasificada.

Es razón de lo anterior, es que dicha información no está en los registros de la Gerencia de Garantía y Protección de Derechos, puesto que no es de carácter obligatorio poseerla.

En tal sentido, y por no contar con dicha información por lo ya expuesto, no se adjunta documentación respecto a lo solicitado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta procedente hacer del conocimiento de las personas peticionarias la respuesta remitida, a través por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información.
2. *Hágase* de conocimiento de las personas peticionarias la respuesta remitida por la Gerencia de Garantía y Protección de Derechos de este ente obligado.
 1. *Rectifíquese* el párrafo octavo del proveído dictado a las ocho horas del día catorce de junio del año en curso, en el sentido que fecha estimada para la entrega de la información era el día veintitrés de junio de dos mil veintiuno, y no veintidós como erróneamente se consignó.
3. *Notifíquese* en el medio y forma señalado para tales efectos.

PRONUNCIADA POR LA OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE LA SUSCRIBE